

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320220098600

Visto informe secretarial y revisado solicitud que obra en el pdf ítem 31 conforme a la petición de desistimiento de la apoderada judicial de la demandante coadyuvada por el apoderado judicial de la demandada, con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la sociedad demandante Educentros S.A.S.
- 2.- Decretar la termina por desistimiento del proceso ejecutivo promovido por Educentros S.A.S. contra Ethos Consultores Inmobiliarios S.A.S.
3. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares vigentes, disponiendo por secretaria dar cumplimiento a orden de remanentes vigente. Oficiar.
4. Sin condena en costas, ni perjuicios, ellos de común acuerdo de las partes, lo anterior con fundamento en el numeral primero del inciso 4 del artículo 316 del C.G.P.
5. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
- 6.- Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese ,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 084 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 23 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría